



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 de Julio de 2020

Rad. No. 066-2018-00978-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, procédase al emplazamiento del CONYUGE, SUS HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES Y AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE, en la forma prevista en el artículo 293 del C. G. del P.

Por secretaría, efectúese dicho emplazamiento en la forma prevista en el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de personas emplazadas. Surtido el emplazamiento se designará curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó en ESTADO No. _____ En fecha de 10 de Julio de 2020 a las 10:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
